



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 5.06/2022 de 7 de junio, se han aprobado las bases y convocatoria para la selección del personal laboral temporal a tiempo parcial encargado de las piscinas municipales y creación de bolsa de trabajo, año 2022, y cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL DE PERSONAL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PISCINAS MUNICIPALES Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO. AÑO 2022

Primera.- El objeto de esta convocatoria, es la contratación de seis personas como personal laboral temporal, a tiempo parcial, conforme la modalidad de contratación temporal que proceda de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores para el mantenimiento, limpieza, desinfección, control de las instalaciones, equipos, maquinaria, mobiliario de las instalaciones de las municipales de piscinas y sus zonas verdes, control de usuarios y cobro de entradas, así como la creación de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes. por baja, enfermedad o circunstancias análogas, sin perjuicio de la cobertura definitiva de los citados puestos derivados de la oferta de empleo público y del proceso de selección resultante de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La contratación será en régimen laboral y la duración de la jornada inicialmente establecida será de 28 horas semanales, pudiendo variar dependiendo del número de solicitudes presentadas y de las consideradas como aptas para la prestación del servicio, así como del interés de los solicitantes en optar por una jornada completa y una jornada a tiempo parcial y de la posible distribución de turnos que se pueda establecer hasta completar el total de horas semanales de servicio de apertura de las instalaciones.

Los periodos de contratación se fijan aproximadamente entre la segunda quincena de junio hasta la primera quincena de septiembre, estado prevista para el año 2022 a partir de una fecha inicial entre el 24 de junio hasta una fecha final de 4 de septiembre, pudiendo retrasarse la fecha inicial consecuencia del proceso de selección y o de la adecuada y correcta implementación de las medidas y protocolos sanitarios con el objetivo del velar y proteger la salud de los usuarios. Todo ello, sin perjuicio de su modificación en atención a las necesidades del servicio y autorizaciones pertinentes, La prestación del servicio se realizará indistintamente en cualquiera de las piscinas municipales mediante los turnos fijados por el Ayuntamiento.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

1.-Mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de las instalaciones, con especial hincapié a las zonas de estancia, incluidas zonas verdes, y tránsito de bañistas, como vestuarios, aseos, taquillas, duchas y lavabos, de los equipos, material y mobiliario de conformidad con la normativa sanitarias, con establecido en el protocolo de autocontrol y con la directrices, recomendaciones o guías que pudieran fijar las autoridades sanitarias en atención a la evolución epidemiológica por el covid -19. Se realizará limpieza y desinfección, previa a la apertura (especialmente en espacios cerrados como vestuarios y aseos). Todas aquellas superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios (pomos, barandillas...) se limpiarán y desinfectarán, o en su caso utilizando biocidas registrados y



autorizados por el Ministerio de Sanidad (Tipo de Producto 2, Anexo V del Reglamento (UE) nº 528/2012), La limpieza de aseos y vestuarios se realizará, al menos, 2 veces al día.

2.- Vigilancia y control de las instalaciones de las piscinas municipales, equipos, maquinaria (como bombas, depuradoras...).

3.-Control y vigilancia del cumplimiento de las normas de uso por los usuarios, especialmente control de aforo máximo permitido y el respecto a la distancia mínima permitida entre usuarios y en su caso, cumplimiento de sistema u horario de turnos que pudiera establecerse.

4.-Control de la calidad del agua de los vasos mediante la realización de controles preceptivos temporales conforme lo establecido en la normativa sanitaria, protocolo de autocontrol , directrices , guías y recomendaciones de las autoridades competentes , especialmente mediante regulación de PH y de la desinfección, de la medición del constante cada hora de los niveles de PH y control del cloro, de las regulación controlada, realizando de forma diaria mediciones completas de desinfectantes antes de la apertura y cumplimentación de los libros u hojas registro procedentes.

5.- Control ,vigilancia y atención de los usuarios, expedición y cobro de bonos, y en su caso entradas de las piscinas municipales de Lupiñén, Ortilla y Montmesa.

6.-Cualquier otro que pudiera considerarse como necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales, previa estimación de dicha necesidad, atención a la evolución epidemiológica por el covid -19.

Las retribuciones serán las correspondientes al salario mínimo interprofesional aprobado Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, distribuidas de forma proporcionales por las horas semanales en los conceptos dispuestos dispuestas en Ley de Presupuestos enero de 2022, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el Grupo E, asignado a dicho puesto de trabajo un complemento equiparable al del nivel 7 conforme Leyes de Presupuestos, y el resto en concepto complemento propio hasta llegar a la cuantía del salario mínimo interprofesional por la LGPE por todos los conceptos y proporcional a las horas semanales, y sin perjuicio de los ajustes que legalmente deban aplicarse

Segunda.- Los aspirante deberán reunir los siguientes requisitos, el día de presentación de instancias:

-Poseer la nacionalidad española o ser ciudadano de la unión europea o extranjero residente en España que cumpla con los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. Y por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.



-En cumplimiento con la Ley 26/2015 de 28 de Julio dónde se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 Octubre del Voluntariado exige Declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Tercera- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán solicitarlo mediante la presentación en el Registro Oficial del Ayuntamiento, bien presencialmente en horario de oficina, o bien telemáticamente a través de la sede electrónica <https://lupinen-ortilla.sedelectronica.es/info.0>, no admitiéndose la presentación por correo electrónico, la solicitud conforme el modelo aprobado en el anexo 1, que se proporcionará en las oficinas municipales o en su sede electrónica, junto con su currículum y documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 16 de junio a las 14.00 horas.

A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Curriculum vitae., donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación (solamente los relacionados con el puesto de trabajo)
- Documentos justificantes acreditativos de la titulación que se posee, cursos realizados, certificados o contratos de trabajo y la vida laboral. En general, todos aquellos justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados por el aspirante y que permitan a la Comisión valorar la solicitud conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán los méritos no invocados, ni aquellos que aunque invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

No se admitirán instancias ni documentación alguna presentada una vez expirado el plazo de presentación de instancias. Ni serán admisibles aquellas solicitudes no presentadas conforme el modelo aprobado en el anexo 1 del presente.

Cuarta.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mediante Resolución la Alcaldía, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento composición de la Comisión técnica de valoración y se indicará lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión técnica de valoración para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Quinta.- *La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de valoración de méritos* calificados con arreglo al Baremo que se señala a continuación y posterior entrevista con los aspirantes, salvo que el número de solicitudes fuera igual o inferior al de plazas ofertadas, en cuyo caso la Comisión se reserva la posibilidad de no realizar la entrevista en aras de la agilización del proceso de selección.

La lista de admitidos se publicará en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y el anuncio se señalará igualmente la hora y lugar de celebración de las entrevistas.

Los méritos se valorarán con relación al siguiente Baremo:

EXPERIENCIA LABORAL. MAXIMO CUATRO PUNTOS; Por Experiencia acreditada por trabajos similares en instalaciones de piscinas en otras Administraciones Públicas o



entidades privada justificada únicamente mediante contrato de trabajo o certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, a razón de 0,015 puntos por día trabajado que conste en el informe de la vida laboral, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellas solicitudes que no aporten la vida laboral ni contrato o certificado de empresa.

FORMACIÓN. MAXIMO DOS PUNTOS. Serán valorados en este apartado y de acuerdo con la puntuación que a continuación se indica, los certificados o diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación, seminarios o jornadas impartidos por las Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas por la misma. Los cursos habrán de versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y se valorarán de la siguiente:

- DURACIÓN PUNTOS

- Cursos de hasta 15 horas 0,25 por curso
- Cursos desde 16 a 25 horas..... 0,50 por curso
- Cursos desde 26 a 40 horas..... 0,75 por curso
- Cursos de más de 40 horas 1,00 por curso

En caso de acreditación de cursos, seminarios o jornadas en los que no conste el número de horas, se valorarán por 0.25 puntos por curso. No se valorarán los méritos de formación respecto a los que no se aporte junto con la solicitud el correspondiente certificado o diploma acreditativo.

FASE DE ENTREVISTA: MAXIMO 4 PUNTOS.

La entrevista que será realizada por la Comisión de Técnica de valoración correspondiente se anunciara previamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y versara sobre aspectos y cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar a los efectos de determinar la idoneidad y adecuación de los candidatos al perfil de las plazas ofertadas.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios: En primer lugar, se tomará en consideración la valoración de los méritos de experiencia laboral. En segundo lugar, la valoración de los méritos de formación, y, en los casos en que se siga produciendo empate, se prioridad de prestación de un trabajo en un núcleo menos demandado en primera opción.

No obstante, la comisión se reserva la posibilidad de no realizar entrevista en el caso de que el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas ofertadas, en aras de la agilización del proceso de contratación.

Sexta.- La Comisión técnica nombrada al efecto para la valoración de dichas plazas estará compuesto por un Vocal Presidente, un Vocal Secretario y un Vocal. Esta Comisión valoración podrá incorporar a los especialistas asesores que se consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria, y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de cursos, títulos y demás aspectos derivados de la aplicación del baremo o de la convocatoria

Séptima.- Concluido el proceso de valoración y selección se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida, quedando seleccionados los aspirantes que hayan tenido mayor puntuación, quedando el resto de aspirantes integrados en una bolsa de trabajo para atender a posibles vacantes por baja, enfermedad o circunstancias análogas.

El integrante de la bolsa que obtenga otro contrato de trabajo que no permita atender o incorporarse al puesto causará baja en la bolsa, y una vez finalice su contrato de trabajo



volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.”

La presente convocatoria y bases podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la jurisdicción competente para resolver controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Lupiñen-Ortilla, a 7 de junio de 2022.
La Alcaldesa

Fdo. Idoya Alvarez Alonso.



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BOLSA DE TRABAJO, AÑO 2022

D, de edad , con DNI, nº, domicilio en C/ y número de teléfono, teniendo conocimiento de la oferta aprobada por Decreto de Alcaldía nº 5.06/2022 de fecha de 7 junio de 2022 realizada mediante Edicto publicados en los tablones de anuncios por el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, para la contratación de personal *Mantenimiento, limpieza y desinfección diaria de las instalaciones, de equipos, material y mobiliario, vigilancia y control de las instalaciones de las piscinas municipales, equipos, maquinaria (como bombas, depuradoras...), control de la calidad del agua, cumplimentación de libros registro, control y vigilancia de usuarios, incluido aforos y expedición de bonos, o en su caso entradas, y cualquier otro que pudiera considerarse como necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales.*

- *Expone que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder contratar con la Administración Pública y previstos en las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de 6 de junio de 2022 : Poseer la nacionalidad española o ser ciudadano de la unión europea o extranjero residente en España que cumpla con los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, Estar en posesión del certificado de escolaridad, o equivalente, tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.; y por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.*

- Manifiesta, que conoce el contenido de la convocatoria y bases, aceptando expresamente las mismas , y todas y cada una de las condiciones de la oferta de contratación.

- Declara que no tiene impedimento ni inconveniente para prestar servicio en cualquiera de las piscinas municipales, en atención a las necesidades del servicio y que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a realizar, ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

- En cumplimiento con la Ley 26/2015 de 28 de Julio dónde se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 Octubre del Voluntariado , efectúa declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Declara de igual modo que **SI / NO** dispone de medios propios para el desplazamiento entre las instalaciones de los núcleos (tachar lo que no proceda)

No obstante, lo anterior muestra preferencia por prestar servicio en las instalaciones municipales en el orden siguiente: (poner por orden de preferencia: Lupiñén, Ortilla, Montmesa)

Declara que son ciertos los datos que se recogen en el currículum que se presenta adjunto a esta solicitud y que al efecto se acompaña de los siguientes documentos justificativos. (relacionar documentos presentados en la parte posterior de esta solicitud) y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla para que los datos personales y aportados en el presente formen parte de los ficheros "Personal del Ayuntamiento" de titularidad del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, habiendo sido informado de que los derechos de acceso, rectificación , cancelación y/o oposición pueden ejercerse dirigiéndose la citado Ayuntamiento en Plaza Torraza nº1, de Lupiñén.

Lugar, fecha y firma

ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA



DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON ESTA SOLICITUD *

(* Conforme la convocatoria. En ningún caso se valorarán los méritos no invocados, ni aquellos que aunque invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias. No se admitirán instancias ni documentación alguna presentada una vez expirado el plazo de presentación de instancias.)

D, de edad, con DNI, nº, domicilio en C/ y número de teléfono, aporta la siguiente documentación para el proceso de selección del personal laboral temporal de las piscinas de Lupiñén-Ortilla temporada 2022, declarando que son ciertos los datos y que la documentación aportada se corresponde con la original, comprometiéndose a su aportación en el momento en el que se requerido al efecto por el Ayuntamiento.

A- Fotocopia DNI.

B- Curriculum vitae.,

C- Documentos justificantes acreditativos de experiencia laboral:

C.1. Contratos de trabajo o certificados de empresa:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 9.
- 10.

C.2. Informe de la vida laboral.

D. - Documentos justificantes acreditativos de la formación: cursos de formación, seminarios o jornadas

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.

Declara que son ciertos los datos que se recogen en el presente adjunto a esta solicitud) y **autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla para que los datos personales y aportados en el presente formen parte de los ficheros "Personal del Ayuntamiento"** de titularidad del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, habiendo sido informado de que los derechos de acceso, rectificación , cancelación y/oposición pueden ejercerse dirigiéndose la citado Ayuntamiento en Plaza Torraza nº1, de Lupiñén.

Lugar, fecha y firma

ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA.